



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio-Meta, veintiséis de abril de dos mil veinticuatro

**Despacho comisorio  
No. 50001-31-10-001-2004-007778-00**

Demandante: Adelaida Ramos Lloreda

Demandado: Jesús Eduardo Puello Villa

Conforme a las autorizaciones efectuadas por el señor Jesús Eduardo Puello Villa en favor de las señoras Greisy Puello Ramos y Greily Puello Ramos, por secretaría (en forma inmediata) elabórese orden de pago a nombre de aquellas, de los títulos judiciales que se encuentren constituidos a febrero 2024.

Así mismo, por secretaría reitérese al señor Jesús Eduardo Puello Villa y a las señoras Greisy Puello Ramos y Greily Puello Ramos, que la solicitud de levantamiento de la orden de descuento por nómina, deberá ser presentada ante el Juzgado Primero de Familia de Cartagena de Bolívar; tal como se anunció en auto del 31 de julio de 2023, pues ese es el despacho judicial competente para resolverla, dado que allí fue donde se tramitó el proceso de alimentos.

En este despacho judicial únicamente se recibió y pagó los dineros producto de la cuota alimentaria, teniendo en cuenta el comisorio que ese juzgado libró.

Lo anterior se advierte, por cuanto se observa que a marzo de 2024, aún se continúa consignando títulos judiciales en la cuenta del Banco Agrario de Colombia.

Finalmente, por secretaría remítase en forma inmediata el despacho comisorio en físico, al Juzgado Primero de Familia de Cartagena (si no se ha hecho en formato digital), tal como se dispuso en la providencia arriba citada.

Notifíquese,

**PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA**

Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

37 de 29 de 4 2024

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ  
Secretaria